En Guadalajara, Jalisco, el día 02 (dos) del mes de mayo del año 2025 (dos mil veinticinco), reunidos en la sala de juntas de la Sindicatura Municipal, ubicada en Calle Hidalgo número 400 (cuatrocientos), en esta ciudad, a las 12:00 (doce horas) las y el integrante del Comité de Transparencia, presidido por el Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, concurren a la celebración de la **Decimosexta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia** para efecto de lo ordenado con el artículo 27 numeral 1 y 30 numeral 1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**ACTA DE LA DECIMOSEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO.**

Al ser las 12:05 (doce horas con cinco minutos), del día 02 (dos) del mes de mayo del año 2025 (dos mil veinticinco), quienes integran el Comité de Transparencia, previa convocatoria realizada en términos de la Ley, procedieron a registrar su asistencia.

* Presidente del Comité de Transparencia y Síndico Municipal, Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes;
* Integrante del Comité de Transparencia y Directora de Responsabilidades de la Contraloría Ciudadana, Alejandra Orozco Estrada;
* Secretaria del Comité de Transparencia y Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, Ruth Alejandra López Hernández.

Al existir el quórum legal requerido para iniciar los trabajos, se declara la instalación de la Decimosexta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, para el desahogo del siguiente:

**Orden del Día:**

1. Inicio de la reunión
2. Lista de asistencia, y declaración de quórum legal;
3. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
4. Lectura y en su caso aprobación del Acta de la Decimoquinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia;
5. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-082/2025 (DTB/3632/2025);**
6. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-084/2025 (DTB/3611/2025);**
7. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-086/2025, (DTB/3888/2025);**
8. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-087/2025, (DTB/3934/2025);**
9. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-088/2025, (DTB/3945/2025);**
10. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-093/2025, (DTB/4028/2025);**
11. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-095/2025, (DTB/4165/2025);**
12. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-096/2025, (DTB/4247/2025);**
13. Asuntos varios; y
14. Clausura.

Como **Tercer Punto** se hizo lectura y se puso a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia la aprobación del Orden del día, quedando aprobada por unanimidad.

En el **Cuarto Punto** Lectura yAprobación del Acta de la Decimoquinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del día 03 tres de abril de 2025.El Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, anunció que el Acta de la Decimoquinta Sesión Ordinaria del pasado 03 tres de abril de 2025 fue distribuida previamente con base en lo establecido.

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, consultó a las y el integrante del Comité la dispensa de la lectura del Acta y **por unanimidad se aprobó la dispensa de la Lectura y el Acta del Comité de Transparencia con fecha del 03 tres de abril del 2025.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Quinto Punto del Orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-082/2025 (DTB/3632/2025).**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto, comenzando con el trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-082/2025, DTB/3632/2025) presentado mediante la Plataforma Nacional de Transparencia el día 26 de marzo del presente año, mediante el cual solicita lo siguiente:

***“Requiero los recibos de nomina del 01 de marzo de 1996 al 01 de marzo de 1997.” (Sic)***

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 31 de marzo del 2025 se notificó al solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Dirección Nómina, dependiente de la Tesorería Municipal, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que pudiera generar y/o resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 220, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 07 de abril del 2025, se recibió correo electrónico de la Enlace de Transparencia de la Tesorería Municipal, mediante el cual se informó lo siguiente:

*“Aunado a un cordial saludo, en atención a la solicitud de acceso a la información pública que fue derivada a esta Tesorería por correo electrónico el pasado día 01 primero de abril del 2025, identificada con el número expediente interno DTB/3632/2025 (ARCO 082/2025) la cual fue recibida oficialmente por la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 25 veinticinco de marzo del mismo año, por lo que, en términos del artículo 80 punto 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicita la siguiente información:*

*“Requiero los recibos de nómina del 01 de marzo de 1996 al 01 de marzo de 1997”*

*En mérito de lo anterior, la solicitud de acceso a la información pública descrita con antelación le fue derivada a la Dirección de Contabilidad dependiente de esta Tesorería, posible área poseedora de la información.*

*Mediante comunicado oficial recibido por conducto de la Dirección mencionada en el párrafo anterior, se da respuesta a la solicitud de información requerida en los siguientes términos:*

*En cumplimiento con lo señalado por los artículos 6, apartado A y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, párrafo sexto, 9 y 15, fracción IX y párrafos último y penúltimo del mismo numeral de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 214 y 221 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara y los artículos; 24, punto 1, fracción XV; 25, punto 1, fracción VII; 31, punto 4; 32, punto 1, fracción III; 84, punto 1; 85, 86, punto 1, fracción III; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; la que suscribe me encuentro facultada para apoyar a dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información que se formulen o turnen a esta Tesorería.*

*Ahora bien, de la revisión y análisis de la presente solicitud, se desprende que el sentido de la respuesta a la misma es NEGATIVA por inexistencia, con base en lo siguiente:*

*Se hace de su conocimiento que, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos documentales y electrónicos, que obran bajo la Dirección antes mencionada con anterioridad; se informa que, no se cuenta con archivos físicos o electrónicos de recibos de las nóminas referidas, en virtud de que no fueron entregadas a esta Dirección.*

*Cabe mencionar que no se solicitó apoyo a la Dirección de Archivo Municipal, para la localización de las nóminas antes mencionadas, debido a que no contamos con evidencia de que dicha información referida haya sido remitida a la Dirección de Archivo Municipal para su resguardo.*

*Adicionalmente, es preciso señalar que la inexistencia antes declarada deviene de la no aplicación de una facultad otorgada, no así de una omisión a sus atribuciones o funciones, ello de conformidad con el artículo 86 Bis numeral 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

*Sirva de apoyo a lo anterior, el Criterio 7/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que a la letra menciona:*

*“Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.”*

*Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite la presente respuesta en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 07 siete de abril del año 2025 dos mil veinticinco.*

*Sin otro particular de momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto."(sic)*

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes hizo uso de la voz para expresar que en virtud de que la persona solicitante mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditó su personalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y que de la respuesta a la información peticionada se desprende la inexistencia de la información y se da fe de la búsqueda de lo requerido, con fundamento en el artículo 86 bis numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, no existiendo impedimento legal para que la titular de la información personal conozca de la inexistencia de la información peticionada y ejerza su derecho de acceso a la información.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 86 bis numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Sexto Punto del Orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-084/2025 (DTB/3611/2025).**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto, comenzando con el trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-084/2025, DTB/3611/2025) presentado ante la oficialía de partes de esta Dirección de Transparencia el día 25 de marzo del presente año, mediante el cual solicita lo siguiente:

***“Solicito copia certificada del informe policial homologado de hechos No. Folio 399217 (F-CPG-02) de la Comisaría de la Policia de Guadalajara, Policia Tercero Jorge Daniel Zamarripa Cervantes No. Empleado 5334 Ascripto VRSE ( Anexo Copia del documento referencial).” (Sic)***

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 31 de marzo del 2025 se notificó al solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Dirección de lo Jurídico de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que pudiera generar y/o resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 140, fracción IV, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 07 de abril del 2025, se recibió correo electrónico de la Enlace de Transparencia Cynthia Catalina Guzmán Avalos de la Dirección de lo Jurídico de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, mediante el cual se informó lo siguiente:

*“Por este conducto y en relación a la solicitud de Derecho ARCO con números de expediente que aparecen en el apartado de ASUNTO de este correo; en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6° Constitucional, así como lo estipulado dentro de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara, le informo en respuesta que hizo llegar el área que la genera y es responsable de la información y sentido de la misma en este caso la División de Inteligencia, en lo consistente en:*

*ARCO 084/2025 DTB/03611/2025*

*"...Solicito copia certificada del informe policial homologado de hechos No. Folio 399217 (F-CPG-02) de la Comisaría de la Policía de Guadalajara. Policía Tercero Jorge Daniel Zamarripa Cervantes No. de Empleado 5334 Ascripto URSE (Anexo Copia del documento referencial)....."(sic)*

*R.- Con lo que respecta al requerimiento emitido, se pone a su disposición la copia certificada solicitada, en versión pública, tras haber acreditado los requisitos de personalidad, al ser uno de los titulares de la información requerida, previo exhibición del pago correspondiente a la Tesorería Municipal, siendo el total de una foja el documento peticionado, documento con que se cuenta en los archivos correspondientes de esta Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara.*

*Lo anterior de conformidad con lo previsto en el arábigo 20, 21, 86 fracción III y 89.1, fracción I, inciso b) y fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipio, además del artículo 48 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

*Sin más por el momento, le envío un cordial saludo." (sic).*

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes hizo uso de la voz para expresar que en virtud de que la persona solicitante mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditó su personalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y que de la información proporcionada por la Dirección de lo Jurídico de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara de este sujeto responsable, se desprende la información personal a la cual se desea tener acceso y cuya titularidad corresponde a la solicitante obra en los archivos documentales de la unidad administrativa en comento, no existiendo impedimento legal para que la titular de la información personal ejerza su derecho de acceso a datos personales, *dígasele a la persona peticionaria de la información, que el documento se encuentra listo para su entrega previo pago de derechos y exhibición del recibo siendo un total de 01 (una) foja” mismas que se ponen a disposición del solicitante y por tal motivo, se entregará el recibo de pago en la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas.*

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Séptimo Punto del orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-086/2025 (DTB/3888/2025).**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto, comenzando con el trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-086/2025, DTB/3888/2025) presentado mediante correo electrónico a esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 03 de abril del presente año, mediante el cual solicita lo siguiente:

***“Hola buenos días, el motivo de mi correo es por que compre una propiedad el cual no tengo mucha información acerca de ella y me gustaría que me apoyaran con el dictamen de uso trazo y la licenciada de construcción o expediente y documentación que se tenga de la finca , planos , permisos, etc lo que me pudiera brindar le agradecería de antemano***

***Soy la actual propietaria mi nombre es Brenda Marisol Guerra Tijerina y la finca está ubicada en la calle Vicente Fernández #1344 en Huentitán el alto , le agrego la copia de mi predial ya con mi nombre para garantizar lo que estoy diciendo. Muchas gracias espero su respuesta.” (Sic)***

Una vez analizada su solicitud, se advirtió que la misma no cumplía con los requisitos para su admisión, toda vez que, no se adjuntó documento que acredite la titularidad de los datos personales o la personalidad e identidad de representante, tal como lo refiere el artículo 51.1 fracción IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que de conformidad al artículo 52 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, con fecha 07 de abril del presente año, **se le previno**, para que dentro de un plazo de 05 cinco días contados a partir del día siguiente a la notificación correspondiente, remitiera el documento oficial que acredite su identidad.

El día 07 de abril, la persona solicitante mediante correo electrónico dio cumplimiento a la prevención, anexando copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 08 de abril del 2025 **se admitió** la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Así entonces, tomando en cuenta lo solicitado por el Titular de los datos personales, se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Dirección de Ordenamiento del Territorio y a la Dirección de Licencias de Construcción, Unidades Administrativas de este Gobierno Municipal que pudiera generar y/o resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 263 y 264 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 10 de abril del 2025, se recibió correo electrónico del Enlace de Transparencia de la Dirección de Obras Públicas, mediante el cual se informó lo siguiente:

*“Licencias de Construcción: En atención al oficio recibido, relacionado con la solicitud de ejercicio de derechos ARCO número 086/2025, presentada ante la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, y vinculada con el expediente DTB/SN/2025, me permito responder a la solicitud, cuyo texto esencial es el siguiente:*

*“...Hola buenos días, el motivo de mi correo es por que compre una propiedad el cual no tengo mucha información acerca de ella y me gustaría que me apoyaran con el dictamen de uso trazo y la licenciada de construcción o expediente y documentación que se tenga de la finca , planos , permisos, etc lo que me pudiera brindar le agradecería de antemano Soy la actual propietaria mi nombre es — y la finca está ubicada en la calle Vicente Fernández #1344 en Huentitán el alto , le agrego la copia de mi predial ya con mi nombre para garantizar lo que estoy diciendo. Muchas gracias espero su respuesta...”(sic)*

*En relación con lo solicitado, respetuosamente le informo que esta Dirección de Licencias de Construcción carece de la facultad para emitir dictámenes de trazos, usos y destinos específicos, sin embargo, es de importancia asentar que la Autoridad competente para remitir la información peticionada, es la Dirección de Ordenamiento del Territorio de conformidad con el artículo 263 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.*

*Por otro lado, con fundamento en el artículo 264 del citado Código, esta Dirección es la dependencia competente para la generación, administración, control y resguardo documental de las licencias de construcción y sus trámites inherentes autorizados. Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales bajo resguardo de esta dependencia, se informa que no se localizó antecedente alguno que acredite la emisión de una licencia de construcción en el periodo solicitado para el inmueble ubicado en la Calle Vicente Fernández N°1344. En consecuencia, esta Dirección se encuentra imposibilitada para proporcionar la información requerida.*

*Derivado de lo anterior, y con fundamento en los artículos 86, punto 1, fracción III, y 86-Bis, fracción II,*

*de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se determina la INEXISTENCIA de la información solicitada, conforme a lo siguiente:*

*Artículo 86. Respuesta de Acceso a la Información - Sentido*

*1. La Unidad puede dar respuesta a una solicitud de acceso a la información pública en los siguientes sentidos:*

*III. Negativo, cuando la información solicitada no pueda otorgarse por ser reservada, confidencial o inexistente.*

*Artículo 86-Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información*

*II. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.*

*Sin otro particular, agradezco la atención a la presente quedando a sus ordenes para cualquier duda o aclaración.*

*Ordenamiento del Territorio: En atención a la Solicitud de Acceso a la Información Pública, recibida en la Dirección a su cargo, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de Expediente SOLICITUD ARCO 086/2025, la cual fue recibida oficialmente por esta Dirección de Ordenamiento del Territorio, vía electrónica, el día 09 nueve de abril de 2025 dos mil veinticinco, por conducto del Enlace de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, mediante la cual, se solicita lo siguiente:*

*«(…) Hola buenos días, el motivo de mi correo es por que compre una propiedad el cual no tengo mucha información acerca de ella y me gustaría que me apoyaran con el dictamen de uso trazo y la licenciada de construcción o expediente y documentación que se tenga de la finca , planos , permisos, etc lo que me pudiera brindar le agradecería de antemano Soy la actual propietaria mi nombre es —--------------- y la finca está ubicada en la calle Vicente Fernández #1344 en Huentitán el alto , le agrego la copia de mi predial ya con mi nombre para garantizar lo que estoy diciendo. Muchas gracias espero su respuesta. (…)» [SIC.]*

*Al respecto, le informo que con fundamento en el artículo el artículo 263 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara en vigor, esta Dirección de Ordenamiento del Territorio, es competente parcialmente para dar respuesta a lo solicitado, toda vez que esta Dirección no genera, administra ni es responsable de la información requerida y relativa a: licencias de construcción ni sus expedientes y demás documentación de los mismos, tales como planos o permisos, competencia de la Dirección de Licencias de Construcción del Municipio, tal como lo dispone el artículo 264 del Código de Gobierno invocado, con la precisión de que esta dependencia carece de competencia para emitir permisos de cualquier tipo, de conformidad a sus atribuciones previstas en el numeral 263 del Código de gobierno en cita, por lo tanto; solo es competente respecto a: «(…) el dictamen de uso trazo (…)» [SIC.]”, es decir del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos y sólo como opinión técnica o acto declarativo relativo a la zonificación y las Normas de Control de la Urbanización y Edificación contenidas en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 9, fracción I, incisos a) y b) de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 362, fracciones I incisos a) y b) y II del Código Urbano para el Estado de Jalisco, 130 del Reglamento de Gestión Integral de la Ciudad del Municipio de Guadalajara, 27 del Reglamento del Acto y el Procedimiento Administrativo para el Municipio de Guadalajara y 263, fracción XI del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.*

*En ese sentido, le informo que esta Dirección de Ordenamiento del Territorio, realizó una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y digitales, derivada de la cual, y con los datos proporcionados por el peticionario, no se encontraron Dictámenes de Trazo Usos y Destinos Específicos para el domicilio de la calle Vicente Fernández # 1344, sin embargo y en atención al principio de Máxima Transparencia, hago de su conocimiento que se encontró un Dictamen de Usos y Destinos Específicos 039/D3/2025/0676, emitido para el domicilio materia de su solicitud, cito calle Vicente Fernández # 1344 , del cual, se entrega copia de la base de datos digital de esta Dirección, en el estado en que se encuentra tal información, toda vez que no existe obligación de procesar, calcular, ni presentar la información en forma distinta a como se encuentre, con fundamento en el artículo 87, arábigo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; remitiéndose dicha información en su Versión Completa, esto es, sin testar datos personales para su entrega al solicitante por hacer este uso de derechos ARCO Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición de Datos Personales, además de que en este caso el Dictamen cuya copia se remite, no contiene datos confidenciales susceptibles de protección, previa validación de la Dirección a su cargo, conforme al artículo 24, fracciones III y IV del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara, a fin de proteger los datos personales clasificados como confidenciales que puedan contener; ; en los términos del artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en los artículos 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y reservada que deberán Observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

*Sin más que agregar, reciba un cordial saludo."(sic)*

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes hizo uso de la voz para expresar que en virtud de que la persona solicitante mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditó su personalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y que de la información proporcionada por la Dirección de Ordenamiento del Territorio y de la Dirección de Licencias de Construcción de este sujeto responsable, se desprende la información personal a la cual se desea tener acceso y cuya titularidad corresponde a la solicitante obra en los archivos documentales de la unidad administrativa en comento, no existiendo impedimento legal para que la titular de la información personal ejerza su derecho de acceso a datos personales.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Octavo Punto del Orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-087/2025 (DTB/3934/2025).**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto, comenzando con el trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-087/2025, DTB/3934/2025) presentado mediante la Plataforma Nacional de Transparencia el día 03 de abril del presente año, mediante el cual solicita lo siguiente:

***“Solicito copia certificada de la nomina del dia 15 de julio del año 2009 oficial bombero en el 2009 n# empleado 9433.” (Sic)***

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 31 de marzo del 2025 se notificó al solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Dirección Contabilidad, dependiente de la Tesorería Municipal, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que pudiera generar y/o resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 216, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 28 de abril del 2025, se recibió correo electrónico de la Enlace de Transparencia de la Tesorería Municipal, mediante el cual se informó lo siguiente:

*“Aunado a un cordial saludo, en atención a la solicitud de acceso a la información pública que fue derivada a esta Tesorería por correo electrónico el pasado día 10 diez de abril del 2025, identificada con el número expediente interno DTB/02708/2025 – ARCO087/2025 y la cual fue recibida oficialmente por la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 03 tres de abril del mismo año, en términos del artículo 80 punto 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicita la siguiente información:*

*“Solicito Copia Sertificada de la nomina del dia 15 de julio del año 2009. Oficial Bombero en el 2009 N# empleado 94333 .” (Sic). - - - - - - - -*

*En mérito de lo anterior, la solicitud de acceso a la información pública descrita con antelación le fue derivada a la Dirección de Contabilidad, dependiente de esta Tesorería, posible área poseedora de la información.*

*Mediante comunicado oficial recibido por conducto de la Dirección mencionada en el párrafo anterior, se da respuesta a la solicitud de información requerida en los siguientes términos:*

*De la revisión y análisis de la presente solicitud, se desprende que se considera PROCEDENTE, con base en lo siguiente:*

*Se hace de su conocimiento que, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos documentales y electrónicos de la Dirección de Contabilidad; se informa que, se localizó 01 (una) nómina original que corresponde a la primera quincena de julio de 2009 (15/07/2009), la cual se encuentra en resguardo de esta Dirección, misma que se adjunta a la presente respuesta.*

*Finalmente, es menester de esta Dependencia, el señalar que la información se entrega en el estado que se encuentra. No existe obligación de procesar, calcular o presentar la información de forma distinta a como se encuentre, esto de conformidad con el artículo 87 punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

*Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite la presente respuesta en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 28 de abril del año 2025 dos mil veinticinco.*

*Sin otro particular de momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.(SIC).*

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes hizo uso de la voz para expresar que en virtud de que la persona solicitante mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditó su personalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y que de la información proporcionada por la Dirección de Contabilidad de este sujeto responsable, se desprende la información personal a la cual se desea tener acceso y cuya titularidad corresponde a la solicitante obra en los archivos documentales de la unidad administrativa en comento, no existiendo impedimento legal para que la titular de la información personal conozca de la respuesta y ejerza su derecho de acceso a datos personales.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Noveno Punto del Orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-088/2025 (DTB/3945/2025).**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto, comenzando con el trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-088/2025, DTB/3945/2025) presentado mediante la Plataforma Nacional de Transparencia el día 04 de abril del presente año, mediante el cual solicita lo siguiente:

***“Solicito hoja de servicio o documento que acredite el historial laboral de un trabajador o un documento que confirme el servicio que realice o realizo.” (Sic)***

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 07 de abril del 2025 se notificó al solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Dirección de Recursos Humanos, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que pudiera generar y/o resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 232, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 01 de marzo del 2025, se recibió correo electrónico de la Enlace de Transparencia, Ileana Carolina Magdaleno Gonzaga, de la Dirección de Recursos Humanos, mediante el cual se informó lo siguiente:

*“Respecto a lo solicitado, esta Dirección de Recursos Humanos manifiesta: dígasele a la persona peticionaria de la información, que es necesario acudir personalmente a la Dirección de Recursos Humanos en calle Belén 282, zona Centro C.P 44100 Guadalajara Jalisco, acudir a Prestaciones Laborales y dirigirse con Ramiro González quien le proporcionará una solicitud la cual hay que llenarla y presentarla con una foto tamaño infantil y copia de ine.*

*Sin más que agregar a la presente, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o comentario al respecto.*

*Saludos cordiales. (SIC).*

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes hizo uso de la voz para expresar que en virtud de que la persona solicitante mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditó su personalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y que de la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos de este sujeto responsable, se desprende la información personal a la cual se desea tener acceso y cuya titularidad corresponde a la solicitante obra en los archivos documentales de la unidad administrativa en comento, no existiendo impedimento legal para que la titular de la información personal conozca de la respuesta y ejerza su derecho de acceso a datos personales, *dígasele a la persona peticionaria de la información, que es necesario acudir personalmente a la Dirección de Recursos Humanos en calle Belén 282, zona Centro C.P 44100 Guadalajara Jalisco, acudir a Prestaciones Laborales y dirigirse con Ramiro González quien le proporcionará una solicitud la cual hay que llenarla y presentarla con una foto tamaño infantil y copia de ine.*

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Décimo Punto del orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-093/2025 (DTB/4028/2025).**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto, comenzando con el trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-093/2025, DTB/4028/2025) presentado en la oficialía de partes de esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 08 de abril del presente año, mediante el cual solicita lo siguiente:

***“1. Expediente completo y planos autorizados relativo a la Licencia de Edificación M-0841-2023;***

***2. Expediente Completo y planos autorizados relativos al dictamen de integración vial emitido mediante el oficio DMT/EOM/2290/2023, emitido por la Dirección de Movilidad y Transporte;***

***3. Expediente Completo y planos autorizados relativos al oficio CGIC/DMA/UGIR/0159/2023, emitido por la Dirección de Medio Ambiente;***

***4. Expediente completo y planos autorizados relativo al Dictamen Condicionado en Materia de Impacto Ambiental autorizado mediante CGGIC/DMA/UPA/EPA/0078/2023; Oficio No. dictamen CGGIC/DMA/UPA/EPA/DIA/043/2023***

***5. Expediente completo y planos autorizados relativos al dictamen en materia de protección civil y riesgos a la población que se hubiere emitido con respecto al proyecto constructivo autorizado mediante licencia de edificación M-0841-2023, sobre el predio ubicado en Avenida México número 3000, entre Beethoven y Nelson, en la Colonia Residencial Juan Manuel, en esta Ciudad de Guadalajara.” (Sic)***

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 08 de abril del 2025 se notificó al solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Dirección de Medio Ambiente, la Dirección de Licencias de Construcción, la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos y a la Dirección de Movilidad y Transporte, Unidades Administrativas de este Gobierno Municipal que pudieran generar y/o resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en los artículos 201, 260, 261 y 264, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fechas 09, 10 y 28 de abril del 2025, se recibieron correos electrónicos de las y los Enlaces de Transparencia de la Dirección de Medio Ambiente, la Dirección de Licencias de Construcción, la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos y a la Dirección de Movilidad y Transporte, mediante el cual se informó lo siguiente:

*“*Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos: *Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, ocasión que aprovecho para atender y dar seguimiento a la solicitud para el ejercicio de derechos ARCO 093/2025; una vez analizado el contenido, se informa que, de conformidad a las atribuciones otorgadas y sustentadas en el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara a esta Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos, se pronuncia respecto a la solicitud específicamente en el siguiente punto:*

*"5. Expediente Completo y planos autorizados relativos al dictamen en materia de protección civil y riesgos a la población que se hubiere emitido con respecto al proyecto constructivo autorizado mediante licencia de edificación M-0841-2023, sobre el predio ubicado en Avenida México número 3000, entre Beethoven y Nelson, en la Colonia Residencial Juan Manuel, en esta Ciudad de Guadalajara."*

*Se solicitó al área de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos, perteneciente a esta Coordinación quien informa que; después de una minuciosa y exhaustiva búsqueda en el sistema y archivo con el que cuenta esta Unidad de Gestión Integral de Riesgos, no se encontró ningún registro relativo a ingreso de trámite para la emisión de Dictámen Técnico en materia de Gestión Integral de Riesgos, relativo al predio ubicado en Avenida México número 3000, colonia Residencial Juan Manuel.*

*La presente petición resulta negativa en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

*Sin más por el momento, me despido de Usted, reiterándole la seguridad de mis atenciones.*

Dirección de Licencias de Construcción: En atención al oficio recibido, relacionado con la solicitud de ejercicio de derechos ARCO número 093/2025, presentada ante la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, y vinculada con el expediente DTB/4028/2025, me permito responder a la solicitud, cuyo texto esencial es el siguiente:

“...le solicito tenga a bien en proporcionarme --- COPIAS SIMPLES SIN SUPRESION DE DATOS ---- de la información que a continuación se describe: 1. Expediente completo y planos autorizados relativo a la Licencia de Edificación M-0841-2023;

2. Expediente Completo y planos autorizados relativo al dictamen de integración vial

emitido mediante el oficio DMT/EOM/2290/2023, emitido por la Dirección de Movilidad y Transporte;

3. Expediente Completo y planos autorizados relativos al oficio CGIC/DMA/UGIR/0159/2023, emitido por la Dirección de Medio Ambiente;

4. Expediente completo y planos autorizados relativo al Dictamen Condicionado en Materia de Impacto Ambiental autorizado mediante Oficio No. CGGIC/DMA/UPA/EPA/0078/2023 y dictamen CGGIC/DMA/UPA/EPA/DIA/043/2023;

5. Expediente completo y planos autorizados relativos al dictamen en materia de protección civil y riesgos a la población que se hubiere emitido con respecto al proyecto constructivo autorizado mediante licencia de edificación M-0841-2023, sobre el predio ubicado en Avenida México número 3000, entre Beethoven y Nelson, en la Colonia Residencial Juan Manuel, en esta Ciudad de Guadalajara.

Los anteriores documentos, sin supresión de datos en razón de que mi representada es titular de las licencias y demás documentación que integran los expedientes administrativos solicitados. Sin otro particular, por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado le,

PIDO:

ÚNICO. - Se me tenga en los términos del presente, y se expida la información pública solicitada, en copias simples sin supresión de datos, previo pago de derechos. ...”(sic)

En relación con lo anterior, respetuosamente informo que, con fundamento en el artículo 264 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, esta Dirección de Licencias de Construcción es la dependencia municipal competente para generar, administrar, controlar y resguardar los expedientes relativos a las Licencias de Construcción autorizadas. En virtud de lo anterior, y luego de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales que obran en esta Dirección, se constató que la totalidad de la documentación solicitada obra en el expediente correspondiente, ya que fue presentada ante esta Dependencia como parte del trámite para la obtención de la Licencia de Construcción. Atendiendo los puntos antes mencionados, se localizó dicha documentación en copia simple dentro del expediente respectivo, el cual se detalla a continuación:

● Licencia de Construcción mayor con número de control M-0841-2023 y número único de expediente 80229, para el predio localizado en Avenida México N°3000. El expediente administrativo previamente descrito, consta de 466 (cuatrocientas sesenta y seis) fojas útiles, 68 (sesenta y ocho) planos y 01 (un) disco compacto.

Las primeras 20 (veinte) fojas se remiten en forma gratuita y por duplicado, en versión completa y sin supresión de datos, al correo transparencia.interno@guadalajara.gob.mx, para su entrega a la persona solicitante. Lo anterior, en apego a lo dispuesto por el marco normativo aplicable y al tratarse de una solicitud ARCO presentada por quien acredita interés jurídico directo sobre el expediente.

El resto de las 446 (cuatrocientas cuarenta y seis) fojas útiles y el disco compacto están disponibles para su reproducción en copia simple, previo pago de los derechos correspondientes.

Respecto de los 68 (sesenta y ocho) planos, se informa que podrán ser reproducidos en copia simple directamente por la persona solicitante, en compañía de personal de esta Dirección, debido a que esta Dependencia no cuenta con el equipo necesario para realizar dicha reproducción.

Para ello, deberá agendar cita al teléfono 33 3837 5000, extensión 5410, y acudir a la oficina del Enlace de Transparencia, ubicada en Calle Hospital No. 50-Z, Colonia El Retiro, en un horario de atención de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Por tanto, la solicitud de acceso a la información que nos ocupa se determina en sentido AFIRMATIVO, de conformidad con el artículo 86, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en razón de que la totalidad de la información solicitada obra en el expediente correspondiente y puede ser entregada sin restricciones, al tratarse de una solicitud ejercida por persona legitimada.

Artículo 86. Respuesta de Acceso a la Información - Sentido

1. La Unidad puede dar respuesta a una solicitud de acceso a la información pública

en sentido:

I. Afirmativo, cuando la totalidad de la información solicitada sí pueda ser entregada, sin importar los medios, formatos o procesamiento en que se solicitó;

Sin otro particular, agradezco la atención a la presente quedando a sus ordenes para cualquier duda o aclaración.

Dirección de Movilidad: En respuesta a la solicitud para el ejercicio de derechos ARCO 093/2025, se remite la documentación que obra en los archivos de ésta dependencia.

Referente al plano solicitado, el mismo por su formato y tamaño no se puede ofrecer como se requiere, en ese sentido, y debido a que resulta técnicamente inviable generar la información como la pide, en aras de la máxima transparencia, se ofrece una consulta directa en versión pública a efecto de que el ciudadano tome fotografías de éste, lo anterior en razón de que no se cuenta con dispositivos de copiado requeridos para ese tipo de documentos.

Derivado de las consultas directas ofrecidas en la presente respuesta, se le hace de conocimiento que las mismas deberán hacerse en la Dirección de Movilidad y Transporte, ubicada en la calle Ghilardi sin número esquina con Miraflores, en horario de atención de 9:00 a 15:00 de lunes a viernes, previa cita al teléfono 3332682982 extensión 2958. En la Coordinación de Transparencia.

Dirección de Medio Ambiente: Derivado de la solicitud ARCO, con número de expediente 093/2025; presentada ante el sistema PNT, Jalisco; recibida por vía electrónica en la Dirección a mí cargo el día 08 de abril del presente y que consiste en los requerimientos anexos a la solicitud:

Solicitud

“…1. Expediente completo y planos autorizados relativo a la Licencia de Edificación M-0841-2023;

 2. Expediente Completo y planos autorizados relativo al dictamen de integración vial emitido mediante el oficio DMT/EOM/2290/2023, emitido por la Dirección de Movilidad y Transporte;

3. Expediente Completo y planos autorizados relativos al oficio CGIC/DMA/UGIR/0159/2023, emitido por la Dirección de Medio Ambiente;

4. Expediente completo y planos autorizados relativo al Dictamen Condicionado en Materia de Impacto Ambiental autorizado mediante Oficio NO. CGGIC/DMA/UPA/EPA/0078/2023 Y dictamen CGGIC/DMA/UPA/EPA/DIA/043/2023:

 5. Expediente completo y planos autorizados relativos al dictamen en materia de protección civil y riesgos a la población que se hubiere emitido con respecto al proyecto constructivo autorizado mediante licencia de edificación M-0841-2023, sobre el predio ubicado en Avenida México número 3000, entre Beethoven y Nelson, en la Colonia Residencial Juan Manuel, en esta Ciudad de Guadalajara...” (Sic)

Resolutivo

Referente a lo solicitado en el punto 3, se informa que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales que obran bajo resguardo de esta Dirección de Medio Ambiente, se logró advertir que, lo solicitado corresponde al proyecto ubicado en el domicilio Av. Av. México número 3000, colonia Residencial Juan Manuel del municipio de Guadalajara, al cual, esta Autoridad Municipal emitió el Visto Bueno de Ubicación de Punto Limpio con número de oficio CGIC/DMA/UGIR/0159/2023, con fecha del 29 de marzo del 2023, lo anterior, derivado del expediente administrativo que fue entregado por el promovente del proyecto a esta dependencia. Dicho expediente consta de 4 fojas y 1 plano.

Ahora bien, respecto al punto 4, se informa que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales que obran bajo resguardo de esta Dirección de Medio Ambiente, se logró advertir que, lo solicitado corresponde al proyecto ubicado en el domicilio Av. México número 3000, colonia Residencial Juan Manuel del municipio de Guadalajara, al cual, esta Autoridad Municipal generó el Dictamen de Impacto Ambiental, con número de oficio CGGIC/DMA/UPA/EPA/DIA/043/2023, así como su oficio de notificación número CGGIC/DMA/UPA/EPA/0078/2023, ambos de fecha 19 de mayo de 2023, lo anterior, derivado del expediente administrativo que fue entregado por el promovente del proyecto a esta dependencia. Dicho expediente consta de 252 fojas y 10 planos.

Por lo que, la totalidad de las fojas que contiene la presente respuesta es de 256 fojas y 11 planos.

Derivado de lo anterior, se remiten las primeras 20 fojas señaladas en la presente respuesta al correo electrónico: transparencia.interno@guadalajara.gob.mx en copia simple, en versión única. Quedando pendiente el pago de derechos de 236 fojas y 11

planos restantes del mismo, conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente del Municipio de Guadalajara.

Ahora bien, respecto a los demás requerimientos, se informa que esta dependencia es Incompetente para emitir lo antes citado, toda vez, que la información solicitada no se encuentra dentro de la esfera de sus atribuciones conferidas en el artículo 260 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Fundamentación

El sentido de respuesta tiene fundamento en lo establecido en el artículo 86. Fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Sin más por el momento me despido de Usted*."(sic)*

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes hizo uso de la voz para expresar que en virtud de que la persona solicitante mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditó su personalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y que de la información proporcionada por la Dirección de Medio Ambiente, la Dirección de Licencias de Construcción, la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos y a la Dirección de Movilidad y Transporte de este sujeto responsable, se desprende la información personal a la cual se desea tener acceso y cuya titularidad corresponde a la solicitante obra en los archivos documentales de la unidad administrativa en comento, no existiendo impedimento legal para que la titular de la información personal ejerza su derecho de acceso a datos personales, *dígasele a la persona peticionaria de la información, que el documento se encuentra listo para su entrega previo pago de derechos y exhibición del recibo siendo un total de 466 (cuatrocientos sesenta y seis) fojas 01 (un) disco compacto y 68 (sesenta y ocho) planos por parte de la Dirección de Licencias de Construcción y 256 (doscientas cincuenta y seis) fojas y 11 (once) planos por parte de la Dirección de Medio Ambiente, de las cuales las primeras 20 (veinte) son gratuitas conforme al criterio de interpretación para sujetos obligados reiterado vigente, emitido por el pleno del INAI en el año 2018, correspondiente a la segunda época, de número SO/002/2018, mismo que a la letra dice “Gratuidad de las primeras veinte hojas simples o certificadas. Cuando la entrega de los datos personales sea a través de copias simples o certificadas, las primeras veinte hojas serán sin costo” por tal motivo, se entregarán los recibos de pago en la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, el primero por 446 (cuatrocientas cuarenta y seis) fojas, 68 (sesenta y ocho) planos y un disco compacto, el segundo por 236 (doscientas treinta y seis) fojas y 11 (once) planos.*

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Décimo Primer Punto del Orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-095/2025, DTB/4165/2025.**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto, comenzando con el trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-095/2025, DTB/4165/2025) presentado ante la oficialía de partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 09 de abril del presente año, mediante el cual solicita lo siguiente:

***““IV. - Información solicitada incluida la forma y medio de acceso, consistente en que se me informe por escrito en copia certificada la misma a mi costo lo siguiente:***

***1. Copias certificadas de Todos los documentos que integran mi expediente personal y que obra en poder en la dirección de recursos humanos administración e innovación del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco.***

***Así mismo con referencia a los documentos me refiero, nombramientos de personal, oficios de vacaciones, citaciones a la dirección jurídica de esta institución antes citada, a la vez a comparecencias ante agentes del ministerio público de la fiscalía, que obren desde el inicio de mi relación laboral con estas instituciones hasta la fecha, en conclusión todo documento oficial que obre en mi expediente.” (Sic)***

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 28 de abril del 2025 se notificó al solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Dirección de Recursos Humanos, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que pudiera generar y/o resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 232, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 29 de abril del 2025, se recibió correo electrónico de la Enlace de Transparencia, Ileana Carolina Magdaleno Gonzaga, de la Dirección de Recursos Humanos, mediante el cual se informó lo siguiente:

*“Respecto a lo solicitado, la Dirección que representó le informo que los documentos se encuentran listos para su certificación previo pago de derechos y exhibición del recibo siendo este un total de 55 (cincuenta y cinco) fojas, con un total a pagar de $1,320.00 (mil trescientos veinte pesos/mexicanos.). Lo anterior de conformidad con el numeral 89 punto 1 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus municipios.*

*Sin más que agregar a la presente, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o comentario al respecto." (sic).*

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes hizo uso de la voz para expresar que en virtud de que la persona solicitante mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditó su personalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y que de la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos de este sujeto responsable, se desprende la información personal a la cual se desea tener acceso y cuya titularidad corresponde a la solicitante obra en los archivos documentales de la unidad administrativa en comento, no existiendo impedimento legal para que la titular de la información personal ejerza su derecho de acceso a datos personales, dígasele a la persona peticionaria de la información, que el documento se encuentra listo para su entrega previo pago de derechos y exhibición del recibo siendo un total de 55 (cincuenta y cinco) fojas restantes, de las cuales las primeras 20 (veinte) son gratuitas conforme al criterio de interpretación para sujetos obligados reiterado vigente, emitido por el pleno del INAI en el año 2018, correspondiente a la segunda época, de número SO/002/2018, mismo que a la letra dice “Gratuidad de las primeras veinte hojas simples o certificadas. Cuando la entrega de los datos personales sea a través de copias simples o certificadas, las primeras veinte hojas serán sin costo” mismas que se ponen a disposición del solicitante y por tal motivo, se entregará el recibo de pago en la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas por 35 (treinta y cinco) fojas certificadas.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Décimo Segundo Punto del Orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-096/2025, DTB/4247/2025.**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto, comenzando con el trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-096/2025, DTB/4247/2025) presentado ante la oficialía de partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 11 de abril del presente año, mediante el cual solicita lo siguiente:

***“TENGO A BIEN PEDIR A USTED HOJA DE SERVICIO POR MIS SERVICIOS PRESTADOS EN ESTE AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA EN LA DIRECCION DE AUDITORIA EN LA CONTRALORIA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO COMO AUDITOR.” (Sic)***

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 28 de abril del 2025 se notificó al solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Dirección de Recursos Humanos, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que pudiera generar y/o resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 232, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 29 de abril del 2025, se recibió correo electrónico de la Enlace de Transparencia, Ileana Carolina Magdaleno Gonzaga, de la Dirección de Recursos Humanos, mediante el cual se informó lo siguiente:

*“Respecto a lo solicitado, la Dirección que representó manifiesta: dígasele a la persona peticionaria de la información, que es necesario acudir personalmente a la Dirección de Recursos Humanos en calle Belén 282, zona Centro C.P 44100 Guadalajara Jalisco, acudir a Prestaciones Laborales y dirigirse con Ramiro González quien le proporcionará una solicitud la cual hay que llenarla y presentarla con una foto tamaño infantil y copia de ine.*

*Sin más que agregar a la presente, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o comentario al respecto." (sic).*

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes hizo uso de la voz para expresar que en virtud de que la persona solicitante mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditó su personalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y que de la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos de este sujeto responsable, se desprende los pasos a seguir para acceder a la información personal a la cual se desea tener acceso y cuya titularidad corresponde a la solicitante obra en los archivos documentales de la unidad administrativa en comento, no existiendo impedimento legal para que la titular de la información personal ejerza su derecho de acceso a sus datos personales.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

**Resoluciones:**

**PRIMERO.-** Se declara **PROCEDENTE** **la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-082/2025 (DTB/3632/2025).** Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique al solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En tenor de lo anterior, y de conformidad al artículo 62, numeral 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, le informo que **podrá remitir su comprobante de pago de derechos por 01 (una) foja certificada, mediante correo electrónico o presentarlo en las oficinas de esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, en un horario de 09:00 a 15:00 horas**, la cual tiene su domicilio en el cuarto Piso del Mercado Corona, Av. Miguel Hidalgo y Costilla 474, Zona Centro, C. P. 44100 Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 33-38-18-36-46, ext. 3540.

**SEGUNDO.-** Se declara **PROCEDENTE** **la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-084/2025 (DTB/3611/2025).** Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En tenor de lo anterior, y de conformidad al artículo 62, numeral 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, le informo que **podrá remitir su comprobante de pago de derechos por 01 (una) foja certificada, mediante correo electrónico o presentarlo en las oficinas de esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, en un horario de 09:00 a 15:00 horas**, la cual tiene su domicilio en el cuarto Piso del Mercado Corona, Av. Miguel Hidalgo y Costilla 474, Zona Centro, C. P. 44100 Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 33-38-18-36-46, ext. 3540.

**TERCERO.-** Se declara **PROCEDENTE** **la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-086/2025 (DTB/3888/2025).** Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**CUARTO.-** Se declara **PROCEDENTE** **la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-087/2025 (DTB/3934/2025).** Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique al solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En tenor de lo anterior, y de conformidad al artículo 62, numeral 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, le informo que **podrá remitir su comprobante de pago de derechos por 01 (una) foja certificada, mediante correo electrónico o presentarlo en las oficinas de esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, en un horario de 09:00 a 15:00 horas**, la cual tiene su domicilio en el cuarto Piso del Mercado Corona, Av. Miguel Hidalgo y Costilla 474, Zona Centro, C. P. 44100 Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 33-38-18-36-46, ext. 3540.

**QUINTO.-** Se declara **PROCEDENTE** **la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-088/2025 (DTB/3945/2025).** Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique al solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**SEXTO.-** Se declara **PROCEDENTE** **la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-093/2025 (DTB/4028/2025).** Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique al solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En tenor de lo anterior, y de conformidad al artículo 62, numeral 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, le informo que **podrá remitir sus comprobantes de pago de derechos, el primero por 446 (cuatrocientas cuarenta y seis) fojas, 68 (sesenta y ocho) planos y un disco compacto, el segundo por 236 (doscientas treinta y seis) fojas y 11 (once) planos, mediante correo electrónico o presentarlo en las oficinas de esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, en un horario de 09:00 a 15:00 horas**, la cual tiene su domicilio en el cuarto Piso del Mercado Corona, Av. Miguel Hidalgo y Costilla 474, Zona Centro, C. P. 44100 Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 33-38-18-36-46, ext. 3540.

**SÉPTIMO.-** Se declara **PROCEDENTE** **la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-095/2025 (DTB/4165/2025).** Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique al solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En tenor de lo anterior, y de conformidad al artículo 62, numeral 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, le informo que **podrá remitir su comprobante de pago de derechos por 35 (treinta y cinco) fojas certificadas, mediante correo electrónico o presentarlo en las oficinas de esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, en un horario de 09:00 a 15:00 horas**, la cual tiene su domicilio en el cuarto Piso del Mercado Corona, Av. Miguel Hidalgo y Costilla 474, Zona Centro, C. P. 44100 Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 33-38-18-36-46, ext. 3540.

**OCTAVO.-** Se declara **PROCEDENTE** **la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-096/2025 (DTB/4247/2025).** Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique al solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Al no haber observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes pasó** al **Décimo Tercer Punto** del Orden del día. No habiendo más asuntos que tratar, y en cumplimiento al **Décimo Cuarto y último punto** del orden del día damos por clausurada la presente sesión siendo las 12:25 (doce horas con veinticinco minutos) del día 02 (dos) de mayo de 2025 (dos mil veinticinco).

**Así lo acuerdan y firman quienes integran el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco con fundamento legal en el artículo 16, fracción VI del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara.**

**Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes**

Síndico Municipal y Presidente del

Comité de Transparencia.

**Lic. Alejandra Orozco Estrada**

Directora de Responsabilidades de la Contraloría Ciudadana e

Integrante del Comité de Transparencia.

**Lic. Ruth Alejandra López Hernández**

Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y

Secretaria Técnica del Comité de Transparencia.

La presente hoja de firmas es parte integrante del acta de la Decimosexta sesión ordinaria del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Guadalajara, de fecha 02 dos de mayo de 2025 dos mil veinticinco.

slvm